
Misión oficial a España del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la vivienda adecuada

Tras más de 2 años de insistencia el Gobierno español ha aceptado la visita en misión oficial del Sr. Miloon Kothari, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la vivienda adecuada.

Esta visita tendrá lugar **del 20 de noviembre al 1 de diciembre de 2006, y su principal cometido es recoger información y examinar aspectos relacionados con el cumplimiento por parte de los poderes públicos del derecho a la vivienda adecuada en el estado español.** Para ello, el Relator tendrá reuniones tanto con las autoridades gubernamentales como con instituciones o colectivos vinculados al derecho a una vivienda adecuada.

Agenda de la visita¹:

Madrid: 20 al 22 de noviembre

Bilbao: 23 y 24 de noviembre

Sevilla: 25 al 28 de noviembre (incluyendo otras ubicaciones circundantes)

Barcelona: 28 al 30 de noviembre

Madrid: 1 diciembre (press conference)

Como resultado de la misión el Relator redactará un informe respecto a la situación en España de los derechos relevantes para la vivienda adecuada. Este informe será presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el próximo año.

Las Relatorías de Naciones Unidas son mecanismos especiales e independientes de protección internacional de los derechos humanos. Así, los Relatores son personas escogidas por su trayectoria en la promoción de los derechos humanos.

La Relatoría Especial sobre la vivienda adecuada se creó a raíz de la Resolución 2000/9 de la Comisión de Derechos Humanos y su mandato se centra en el derecho a una vivienda adecuada como componente de un nivel de vida adecuado.

Concretamente, pues, el mandato del Relator consiste en: a) informar respecto el estado de realización de los derechos relevantes para la vivienda adecuada; b) promover la cooperación y asistencia con los gobiernos en sus esfuerzos por asegurar esos derechos; c) aplicar una perspectiva de género y d) desarrollar un diálogo con los gobiernos, con las oficinas de Naciones Unidas, agencias especializadas, organizaciones en el campo de los derechos humanos.

Entonces, la base normativa sobre la que actúa el Relator para evaluar la realización del derecho a la vivienda son los compromisos habitacionales asumidos por los poderes públicos a través de los

¹ Esta agenda es susceptible de cambios

tratados internacionales de derechos humanos². En este sentido, resulta de especial interés la interpretación que de los mismos ha realizado el Comité de Derechos Sociales de Naciones Unidas a través de las Observaciones Generales al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (PIDESC).

Durante su mandato el Relator ha realizado una tarea específica con relación al derecho a la vivienda y el género. Así, en base a la indivisibilidad de los derechos humanos, distinguió los siguientes obstáculos para la realización efectiva de los derechos habitacionales de las mujeres: la violencia contra las mujeres, la existencia de legislación y de prácticas discriminatorias, la privatización de servicios públicos, y la especial incidencia de la pobreza en las mujeres. Igualmente, el Relator ha destacado la especial vulnerabilidad de las mujeres en los procesos de desalojo.

El Relator Especial concluye que continua existiendo la necesidad por parte de los poderes públicos **de reforzar los marcos nacionales legales y políticos de protección de los derechos de las mujeres a una vivienda adecuada y a la tierra** y a la herencia y ofrecer soluciones cuando las violaciones tengan lugar.

Destaca la necesidad de superar el vacío existente entre el reconocimiento jurídico y político del derecho de las mujeres a una vivienda adecuada, y la implementación de programas habitacionales que superen la situación de subordinación de las mujeres.

Igualmente, con relación a los procesos de transformación y reforma urbanística el Relator ha concretado los principios y actuaciones a seguir por parte de los poderes públicos y privados en materia de desalojos. En este sentido, **el Relator, remarca la necesidad de que los desalojos se den tan sólo en casos excepcionales, y siempre teniendo en consideración la protección y compensación adecuadas de las personas afectadas.**

ASPECTOS DE ESPECIAL INTERÉS:

1. La situación general en materia habitacional y el progresivo cumplimiento del derecho a la vivienda adecuada con respecto a todos los colectivos de la población;
2. El acceso a la vivienda adecuada, a la tierra y a servicios básicos, el precio asequible o soportable, el impacto de la especulación sobre la vivienda, condiciones de habitabilidad y de ubicación de los alojamientos teniendo en cuenta tanto las áreas urbanas como las rurales;
3. La discriminación de la que son objeto ciertos colectivos como minorías, refugiados, personas inmigradas, personas con discapacidad, las que viven con VIH/SIDA, las que tienen problemas de salud mental, los niños y la juventud, los arrendatarios, los presos, las personas sin hogar, etc;

² Declaración Universal de Derechos Humanos (art.25.1), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11.1), la Convención de los Derechos del Niño (art. 27.3), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (art.14,h) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5, e).

4. Los aspectos vinculados a la mujer, incluyendo la discriminación, las mujeres afectadas por la violencia doméstica, las mujeres en áreas rurales, las mujeres embarazadas, mujeres con niños recién nacidos y madres solteras con niños de edad avanzada, etc.;
5. Ejemplos de soluciones o buenas de prácticas llevadas a cabo por comunidades y poderes públicos;
6. El rol de la sociedad civil en el monitoreo, la protección y la promoción de los derechos relevantes para su mandato;

El Relator Especial aprecia especialmente:

1. Sugerencias y comentarios acerca de su visita (los lugares para visitar – incluyendo zonas rurales, personas con quien reunirse, asuntos a tratar, etc.);
2. Recibir testimonios sobre problemas con respecto a la implementación del derecho a la vivienda adecuada en el contexto de los aspectos arriba mencionados;
3. Recibir documentos y material sobre asuntos relacionados con su mandato en España;
4. Recibir sugerencias sobre las preguntas que el Relator Especial debería discutir con las autoridades.

CUESTIONES DE ORDEN PRÁCTICO: LAS REUNIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL

La visita incluirá reuniones con autoridades de distintas instancias del Gobierno, con grupos de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales. La sociedad civil puede reunirse con el Relator Especial de manera individual (especialmente si desean dar testimonios confidenciales) o tener reuniones conjuntas, sobretodo si se trata de asuntos similares.

Las reuniones con un número pequeño de participantes generalmente durarán, como máximo, una hora. Los foros cívicos con un gran número de participantes se podrían extender hasta dos horas. El Relator Especial podrá hacer una breve presentación sobre su mandato y el propósito de su visita. Una vez terminada la presentación, los participantes podrán dar sus testimonios e información relacionados con la visita. Durante el diálogo con los participantes, el Relator Especial puede hacer preguntas específicas sobre la situación del país y los asuntos que interesan a su mandato.

Los grupos organizan, coordinan y deciden el tipo de la reunión (formal, informal, foros, con o sin presencia de autoridades del Gobierno, etc.). El grupo que organiza la reunión escoge el lugar de la misma. Es conveniente que el lugar sea fácilmente accesible. El Relator Especial está interesado en tener reuniones en ubicaciones específicas, como por ejemplo en un vecindario concreto, en un proyecto específico; los lugares en los que se dan experiencias de buenas o malas prácticas, etc.

El número de organizaciones y personas que participarán en cada reunión será decidido por la sociedad civil. Es preferible que para reuniones con bastantes participantes, sea designado un moderador y que un límite de tiempo sea asignado a cada persona.

OBSERVATORI
DESC
www.descweb.org

Para más información o para organizar alguna reunión ponerse en contacto con el asistente del Relator Especial:

Sr. Bahram Ghazi
Oficial de Derechos Humanos
Servicio de Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Dirección postal: UNOG - OHCHR CH-1211 Geneva 10
Tel. (+41-22) 917 91 77; **Móvil:** (+41 794 44 49 08)
Fax (+41-22) 917 90 06
E-mail: bghazi@ohchr.org

Para obtener información adicional sobre el mandato del Relator Especial, incluyendo informes (también disponibles en español), se puede visitar la siguiente página web:
<http://www.ohchr.org/english/issues/housing/index.htm>

El portal incluye también una sección especial de mujeres y vivienda:
<http://www.ohchr.org/english/issues/housing/women.htm>